

DECRETO EJECUTIVO N° 39097-MTSS

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; y con fundamento en los numerales 25, 27, 28, y 103 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978, y el Decreto Ejecutivo N° 32673 del 05 de setiembre del 2005.

Considerando:

1. Que los artículos 263 del Código de Trabajo y 1° del Decreto Ejecutivo N° 32673 del 05 de setiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 194 del 10 de setiembre de 2005, establecen el pago de dietas para los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo y que su monto se modificará automáticamente cada año de acuerdo con el índice inflacionario del Banco Central.
2. Que los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo en la actualidad devengan ¢44.141,53 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un colones cincuenta y tres céntimos) por cada dieta, a diferencia de los ¢48.496,32 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis colones treinta y dos céntimos) con que se remunerar las dietas del Consejo Nacional de Salarios y el Consejo Superior de Trabajo, órganos colegiados institucionales que tienen el mismo mecanismo de fijación.
3. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°32673 del 05 de setiembre de 2005, en relación con el índice inflacionario determinado por el Banco Central, a partir del primero de enero del 2015, se debería fijar en la suma de ¢48.496,32 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis colones treinta y dos céntimos), por cada dieta de los miembros de la Junta Médica

Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo una vez que se autorice incorporar la inflación de 9,87% del año 2003 no contemplada en la actualización del monto de la dieta dispuesto para los períodos sucesivos y que se continúa arrastrando hasta la fecha, según consta en el oficio DF-0018-2015 del 03 de febrero del 2015, suscrito por la M.Sc.. Dora E. Orozco Sánchez, Directora Financiera Institucional.

4. Que para el ejercicio económico 2015, el Programa 731 Asuntos del Trabajo tiene recursos disponibles para realizar este aumento.

5. Que los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo son designados por el Poder Ejecutivo y cumplen una función de interés público.

POR TANTO, DECRETAN:

“ACTUALIZACIÓN DE LAS DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MÉDICA CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO”

Artículo 1º Incorporar en el monto de la dieta de los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo un porcentaje del 9,87% que corresponde a la inflación acumulada del año 2003 y que no se ha reconocido en la actualización sucesiva de esas remuneraciones.

Artículo 2º Actualizar para el 2015 el monto asignado para el pago de las dietas de este órgano colegiado en la suma de ¢48.496,32 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis colones treinta y dos céntimos), por cada dieta, los cuales continuarán modificándose automáticamente cada año de acuerdo con el índice inflacionario determinado por el Banco Central.

Solamente tendrán derecho al pago de la dieta los miembros que asistan a las sesiones respectivas. Dicho pago queda sujeto a la existencia del contenido presupuestario correspondiente.

Artículo 3º.- Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los dos días de febrero del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Presidente de la República de Costa Rica

VÍCTOR MORALES MORA

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

RESUMEN EJECUTIVO

Título: Modificación del monto asignado al pago de dietas de los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo.

Asunto: Se reconoce diferencial inflacionario en el monto asignado al pago de dietas de los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo, conforme con el índice inflacionario determinado por el Banco Central.

Fundamento Legal: Artículos 263 del Código de Trabajo y 11 del Reglamento de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo, Decreto Ejecutivo N°15024 del 16 de noviembre de 1983.

Necesidad concreta: Adecuar el monto de las dietas de los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo al índice inflacionario determinado por el Banco Central y establecer un tratamiento equitativo en el procedimiento de actualización de esas remuneraciones frente a otros órganos colegiados.

V.B.

Víctor Morales Mora
Ministro